



746 - 1/24
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

"2012 -En memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	6/7/12 Hs. 12:36
Numero:	746 Fojas:
Expte. Nº	138/05-473/99-3R/03-52/12-481/07
Grado:	92/12-64/12-503/07-148/10-144/94
Recibido:	(Le) (1) (1) (6) (1) (1)

NOTA Nº 143 /2012.
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 20 JUL 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4138 a la Nº 4147, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

ad.

(Handwritten mark)

Federico SCIORANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Damián DE MARCO
 S / D.



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4601-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se denomina "Antonio Toledo" a la Parada de Taxi N° 11, ubicada en la calle Marcos Zar N° 1011 de esta ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2131/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4138, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se denomina "Antonio Toledo" a la Parada de Taxi N° 11, ubicada en la calle Marcos Zar N° 1011 de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

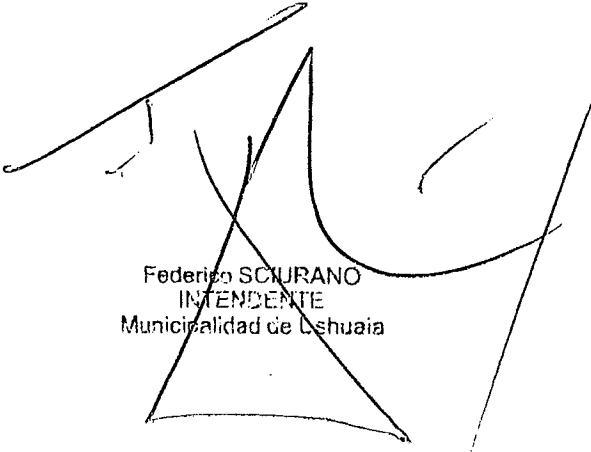
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004 /2012.-


am.

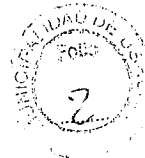
del
STJ


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDREA EL MURRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Reg. Ar.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

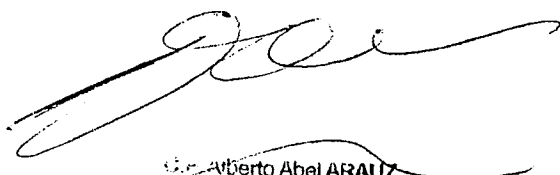
ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR Antonio Toledo a la Parada municipal de Taxi Nº 11,
ubicada en la calle Marco Zar Nº 1011 de esta ciudad.

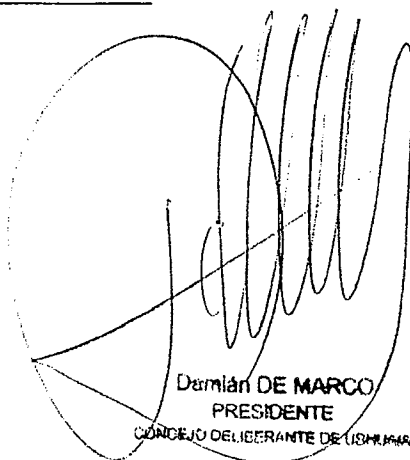
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su
promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4138

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

CO



Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Camen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4602-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se instituye en forma permanente la Semana de la Juventud de la ciudad de Ushuaia, a realizarse todos los años en la tercer semana del mes de septiembre.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 215 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

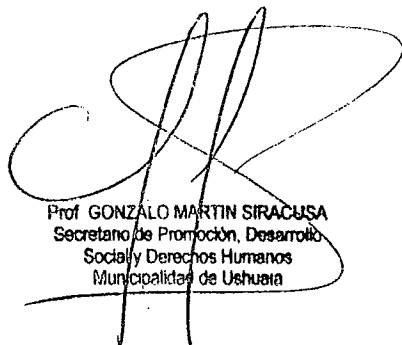
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4139 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se instituye en forma permanente la Semana de la Juventud de la ciudad de Ushuaia, a realizarse todos los años en la tercer semana del mes de septiembre. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

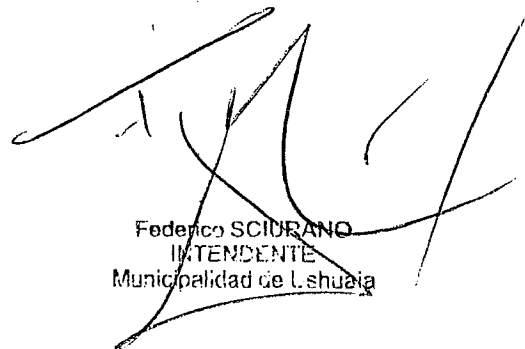
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1005 /2012.-

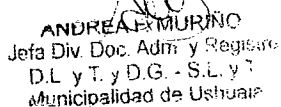
am.

el
B


Prof. GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registrac.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

973/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR en forma permanente la Semana de la Juventud de la ciudad de Ushuaia, a realizarse todos los años en la tercer semana del mes de septiembre.

ARTÍCULO 2º.- Se conformarán Comisiones de Trabajo entre los jóvenes con vocación de participación y organización, cuyo objetivo será convocar, diagramar y organizar, junto al representante de la Casa de la Juventud del Municipio local, los eventos a realizarse en dicha semana.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria estará orientada a los jóvenes de los colegios secundarios e instituciones intermedias (deportivas, sociales, culturales, religiosas, políticas y sindicales), de la ciudad, aunque también tendrá carácter abierto, para que dicha integración resulte enriquecedora, válida y sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 4º.- En la programación de actividades tomará especial relieve el dedicado al Día Nacional de la Juventud, 16 de septiembre; y el Día del Estudiante, 21 de septiembre.

ARTÍCULO 5º.- El organismo de aplicación y encargado de conformar una Comisión Organizadora, con un representante por colegio y/o institución intermedia de jóvenes que se presente, será la Casa de la Juventud de la Municipalidad local.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión organizadora será el nexo entre los jóvenes y las Comisiones de Trabajo, y una vez elaborado el cronograma de actividades se le dará amplia difusión y publicidad a través de los medios de comunicaciones locales.

Una copia expresa de las actividades planteadas será enviada al Concejo Deliberante para su comunicación y como muestra efectiva del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4139

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA CAMARINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4603-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza la delimitación de un espacio entre discos con la indicación de "Prohibido Estacionar", separados entre sí por una distancia de siete (7) metros, en la calle Kuanip N°1301, frente a las instalaciones del Hogar de Día Yavent Tharengh con leyenda en placa adicional: "Ascenso y descenso de Personas con Movilidad Reducida"; y otro espacio de iguales características en la calle Isla de Año Nuevo N° 50, frente al portón trasero de la misma institución.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 216 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4140, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza la delimitación de un espacio entre discos con la indicación de "Prohibido Estacionar", separados entre sí por una distancia de siete (7) metros, en la calle Kuanip N°1301, frente a las instalaciones del Hogar de Día Yavent Tharengh con leyenda en placa adicional: "Ascenso y descenso de Personas con Movilidad Reducida"; y otro espacio de iguales características en la calle Isla de Año Nuevo N° 50, frente al portón trasero de la misma institución. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

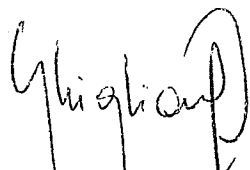
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

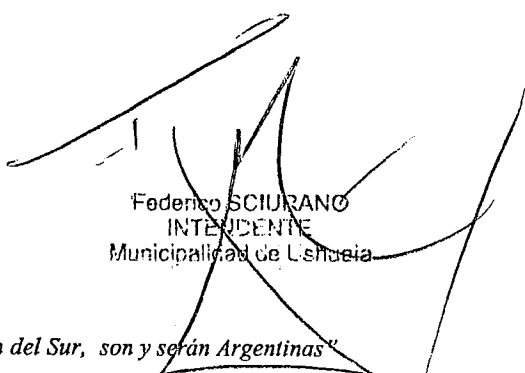
DECRETO MUNICIPAL N° 1006 /2012.-

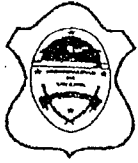
am.

bl

SB


José Luis Ghigione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



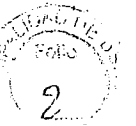
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MUBINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

92/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la delimitación de un espacio entre discos con la indicación de "Prohibido Estacionar", separados entre sí por una distancia de siete (7) metros, en la calle Kuanip Nº 1301, frente a las instalaciones del Hogar de Día Yavent Tharengh, con la leyenda en placa adicional: "Ascenso y Descenso de Personas con Movilidad Reducida".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la delimitación de un espacio entre discos con la indicación de "Prohibido Estacionar", separados entre sí por una distancia de siete (7) metros, en la calle Isla de Año Nuevo Nº 50, frente al portón trasero de la institución referida en el artículo 1º, con la leyenda en placa adicional: "Ascenso y Descenso de Personas con Movilidad Reducida".

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, procederá a la colocación de las señales viales pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, titular del inmueble referido en los artículos 1º y 2º, del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria Nº 3501.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4140

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

CO

C.P. Alberto AbelARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4604-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda en placa adicional "Espacio reservado para persona con discapacidad", sito en calle Magallanes N° 2161.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 212 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4141, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda en placa adicional "Espacio reservado para persona con discapacidad", sito en calle Magallanes N° 2161. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1007 /2012.-

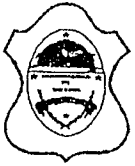
am.

5)


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA...
Jefa Div. Des. Adm. y...
D.L. y T. / D.G. -...
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroos de Malvinas"
64/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad" sito en calle Magallanes Nº 2161.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista mencionado en el artículo 1º del pago como contribuyente de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza tarifaria vigente, Ordenanza Municipal Nº 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4161

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

ogf

Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCU
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4605-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1202/2011, a través del cual se aprueba el convenio registrado bajo el número N° 6125, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación de Esgrima Fuegoína, con la finalidad de ceder a la Asociación el uso, mantenimiento y administración de la parcela 5, del macizo 92, de la sección B con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas y sociales de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 211 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4142, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1202/2011, a través del cual se aprueba el convenio registrado bajo el número N° 6125, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación de Esgrima Fuegoína, con la finalidad de ceder a la Asociación el uso, mantenimiento y administración de la parcela 5, del macizo 92, de la sección B con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas y sociales de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1008 /2012.-

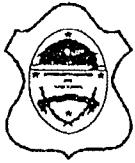
am.

bl.

8

Arq. Jorge Marcelo Cofreca
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

503/2007


EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 1202/2011, que fuera dictado ad referéndum del Cuerpo de concejales en fecha 13 de septiembre de 2011, a través del cual se aprueba el Convenio registrado bajo el número 6125, celebrado el pasado 9 de agosto de 2011 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Guglielmi, D.N.I. Nº 13.784.025, y la Asociación de Esgrima Fueguina, representada por su presidente señor Federico Libro, D.N.I. Nº 25.361.927, con la finalidad de ceder a la Asociación de Esgrima Fueguina el uso, mantenimiento y administración, de la parcela 5, del macizo 92, de la sección B con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas y sociales de la Asociación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

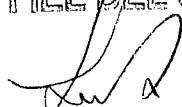
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4142

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012


Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4606-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de 147,96 m² ubicada en el remanente del macizo 205 A de la sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para su incorporación a la parcela identificada como parcela 1, del macizo 22, de la sección E, de acuerdo al Croquis que corre adjunto como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 210 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4143, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de 147,96 m² ubicada en el remanente del macizo 205 A de la sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para su incorporación a la parcela identificada como parcela 1, del macizo 22, de la sección E, de acuerdo al Croquis que corre adjunto como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1009 /2012.-

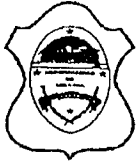
am.

Bol

AD

Arg. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

39/2003

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de 147,96 m² ubicada en el remanente del macizo 205 A, de la sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 22, de la sección E, de acuerdo al croquis que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El propietario de la parcela 1, del macizo 22, de la sección E de la ciudad de Ushuaia, deberá realizar a su cargo y costas: el plano de mensura, deslinde, división y unificación de la porción de terreno indicada en el artículo 1º de la presente ordenanza, hasta su presentación y registro ante la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, una vez registrado el plano de mensura, la compensación de la porción de terreno enunciada en el artículo 1º de la presente ordenanza, identificada como 1A en el croquis que corre adjunto a la presente como Anexo I, y sumada a la porción identificada como 1D, por la porción 1B, todo de acuerdo al gráfico mencionado.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

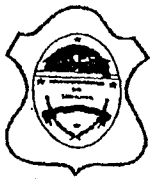
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4143

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

CO

G.M. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Daniela DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

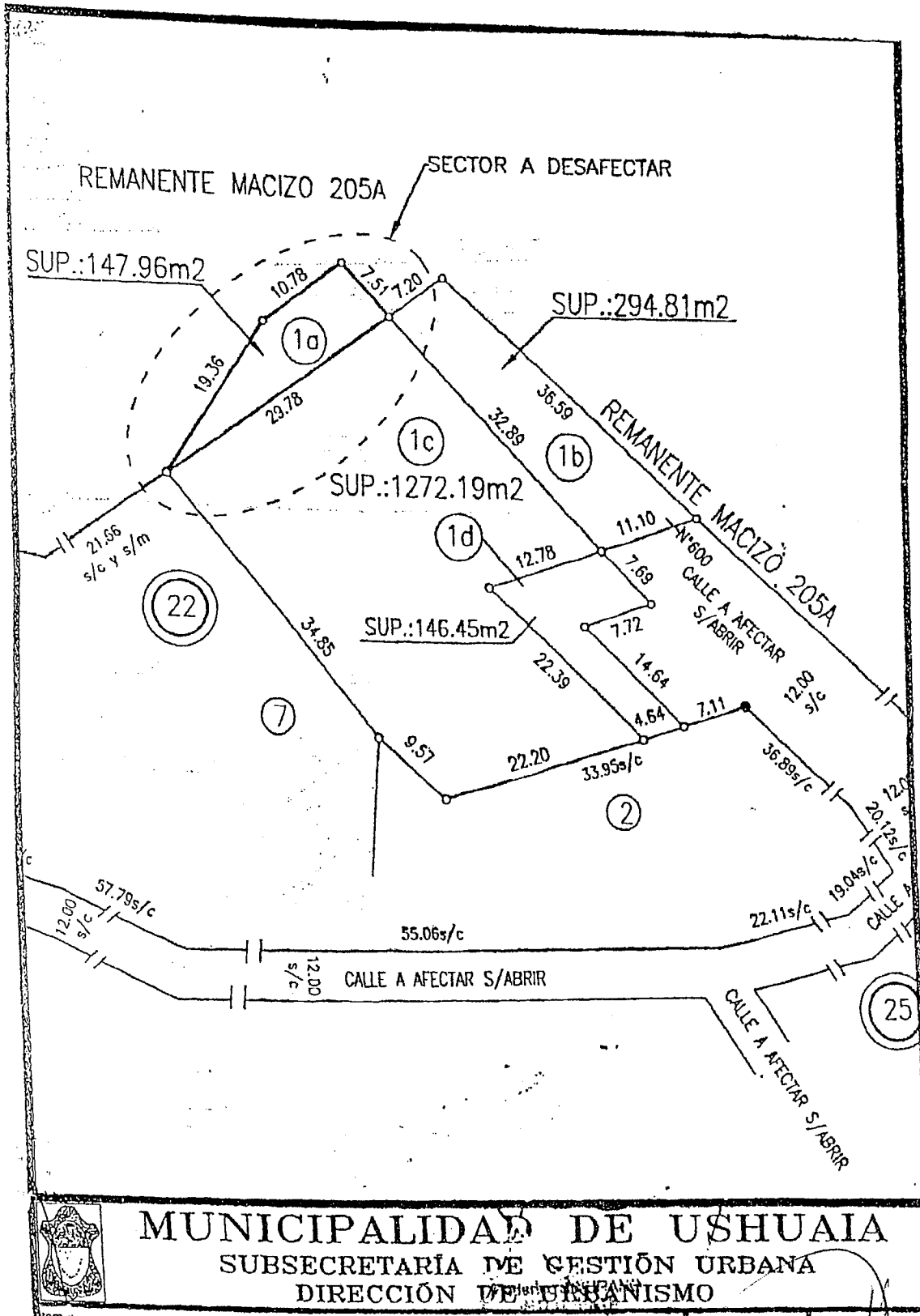
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4943



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA
DIRECCIÓN DE URBANISMO

Dr. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4607-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Aldo Augusto Moschetta, D.N.I. N° 94.100.375, el predio municipal catastralmente identificado como sección F, macizo 1, parcela 24F, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar, a efectos de anexar y posteriormente unificar el mismo a la parcela 24C, del macizo 1 de la sección F; y se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1382/2010.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 217 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4144, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Aldo Augusto Moschetta, D.N.I. N° 94.100.375, el predio municipal catastralmente identificado como sección F, macizo 1, parcela 24F, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar, a efectos de anexar y posteriormente unificar el mismo a la parcela 24C, del macizo 1 de la sección F; y se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1382/2010. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1010 /2012.-

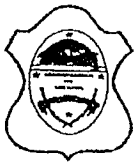
am.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro de la
Ciudad de Ushuaia
D.L. y T.V.D.G. - S.L.N.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

148/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

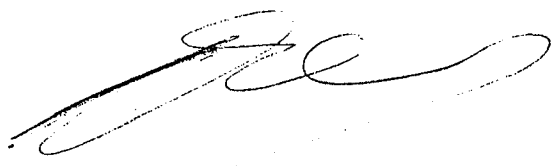
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Aldo Augusto Moschetta, Documento Nacional de Identidad Nº 94.100.375, el predio municipal catastralmente identificado como sección F, macizo 1, parcela 24F, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de doscientos treinta y ocho, metros cuadrados con dieciocho decímetros (238,18 m²), con destino a vivienda unifamiliar, a efectos de anexar y posteriormente unificar el mismo a la parcela 24C, del macizo 1, de la sección F, ratificando, en todos sus términos el Decreto Municipal 1382/2010, que fuera dictado ad referendum del Cuerpo de concejales, en fecha 25 de octubre de 2010.

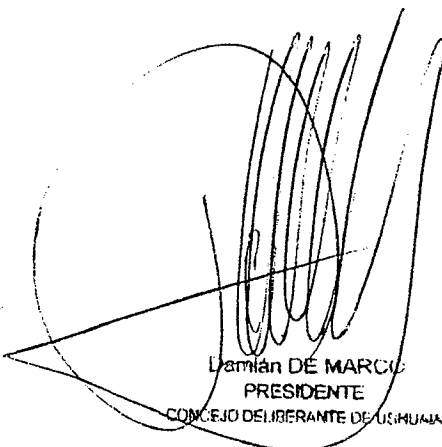
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4144


DADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

ogf


Departamento Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Germán DE MARCÓ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4608-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 562/2012 mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso y su Anexo I, registrado bajo el número N° 6571, celebrado entre la Municipalidad y la firma Electronic System S.A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 208 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4145, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 562/2012 mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso y su Anexo I, registrado bajo el número N° 6571, celebrado entre la Municipalidad y la firma Electronic System S.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

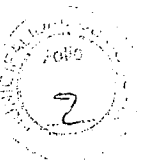
DECRETO MUNICIPAL N° 1011 /2012.-

am.

Rel.
JD

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

52/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 562/2012, de fecha 12 de abril de 2012, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso y su Anexo I, registrado bajo el número 6571, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor intendente municipal, don Federico Sciurano, y la firma Electronic System S.A., representada por la señora Marcela Monasterio, en su carácter de apoderada.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4145

LEIDA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

ogf

Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4609-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 216 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4146 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

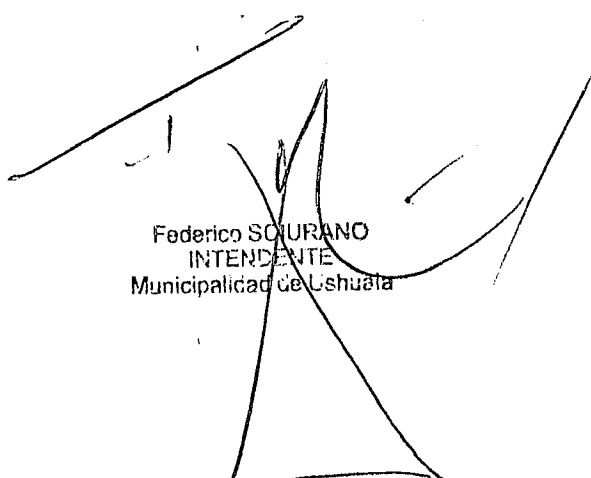
DECRETO MUNICIPAL N° 1012 /2012.-

am.

fel

3


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y D. / D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 – En memoria de los Hérocs de Malvinas"

144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad Ushuaia, el Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito, conformado por distintas organizaciones del sector público y organismos no gubernamentales interesados en la problemática de la prevención de accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo general del Consejo se configura en sentar las bases de una política integral de tránsito en sus aspectos de reordenamiento del tránsito y de los actores que actúan en el mismo como en lo que acontece con la prevención de accidentes, debiendo ser considerada al momento de sancionarse una ordenanza, como en el dictado de resoluciones, decretos o cualquier acto administrativo relacionado con la temática.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos específicos del Consejo:

- a) crear programas, proyectos y en general propuestas a los efectos de mejorar el ordenamiento vehicular de la ciudad, vinculando todos los aspectos y factores que determinen una adecuada y coordinada relación entre todos los elementos que hacen al desarrollo y el reordenamiento del tránsito, sean estos automóviles, motocicletas, vehículos pesados, bicicletas, etcétera, teniendo fundamentalmente en cuenta los derechos del peatón;
- b) crear programas, proyectos y en general propuestas a los efectos de la prevención de accidentes de tránsito en la ciudad, considerando siempre dentro de sus finalidades la de insertar en la sociedad una conciencia sobre la temática;
- c) planificar estrategias y nuevas metodologías de tránsito, sistemas operativos, formas, destinatarios, revisión de comportamientos;
- d) promover la adecuación de la legislación actual y nuevas fórmulas de control.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito estará conformado por:

- a) dos (2) representantes formalmente designados por el Poder Ejecutivo Municipal, pertenecientes a la planta permanente con rango no menor al Jefe de Departamento de las áreas directamente involucradas;
- b) un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Oficina Div. Mec. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



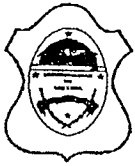
"2012 - En memoria de los Hérocs de Malvinas"

144/1994

ARTÍCULO 5º.- Los miembros de este Consejo Asesor desempeñarán tareas ad-honorem, debiendo reunirse con una periodicidad no menor a una (1) vez por mes, sentando en un Libro de Actas, lo más fiel posible, las propuestas de cada integrante y los resultados de cada encuentro.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Asesor tendrá como funciones:

- a) solicitar informes a las áreas competentes atinentes a las cuestiones de tránsito, ya sean que actúen en la órbita municipal, provincial o nacional, del sector público o privado;
- b) realizar estadísticas o encargar las mismas al sector municipal especializado en ellos, las cuales deberán considerarse como sustento de los programas y proyectos que presente;
- c) elaborar proyectos, programas, medidas y propuestas en general que tiendan al reordenamiento vehicular, a la organización de los actores que intervienen en el tránsito como también a la prevención de accidentes;
- d) dictaminar sobre proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones y/o actos administrativos en general de forma previa a su sanción y dictado respectivamente;
- e) promover la participación comunitaria en la toma de conciencia de las causales de accidentes de tránsito;
- f) fomentar conductas sociales responsables y solidarias en la interacción del tránsito;
- g) realizar campañas de concientización ya sea en establecimientos escolares municipales, centros de jubilados, asociaciones civiles, asociaciones vecinales como en toda concentración de público;
- h) solicitar autorizaciones a los entes nacionales y provinciales a los efectos de realizar campañas en los organismos y entes, bajo su jurisdicción;
- i) firmar convenios, ad referendum del intendente, con entes municipales y organismos de otras provincias o nacionales, como asimismo con asociaciones, sociedades, simples asociaciones y organismos o entidades del sector privado;
- j) presentar proyectos de ordenanza relacionadas con los objetivos plasmados en los artículos 2º y 3º de la presente;
- k) realizar peticiones relacionadas con los objetivos plasmados en los artículos 2º y 3º de la presente;
- l) dictar el reglamento interno de funcionamiento, conforme lo determine la reglamentación;



Oficina Div. Dec. Adm. y Registro
D.L. y D.O.G. - S.L.P.T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

144/1994

II) todas las necesarias que no se encuentren explicitadas precedentemente y que tengan directa conexión para el cumplimiento de los objetivos plasmados en los artículos 2º y 3º de la presente.

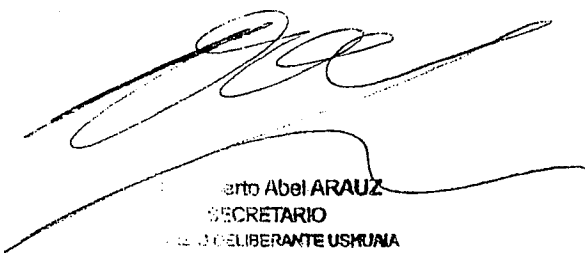
ARTÍCULO 7º.- Los integrantes del Consejo, deberán por una cuestión de operatividad, designar en la primera reunión que realicen, a un representante del mismo y a su suplente, cuyo mandato durará dos (2) años. La representación deberá acreditarse en forma escrita y estar suscripta por todos los que participen en la presente organización, debiendo acompañar copia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4146

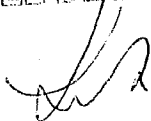
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

ogf


Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 18 JUL 2012

VISTO el expediente N° CD-4610-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos, con capacidad para una (1) unidad, siete (7) metros de longitud, con leyenda en placa adicional que expresa: "Espacio Reservado Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos", el mismo estará emplazado en Marcos Zar N° 120.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 209 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4147, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos, con capacidad para una (1) unidad, siete (7) metros de longitud, con leyenda en placa adicional que expresa: "Espacio Reservado Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos", el mismo estará emplazado en Marcos Zar N° 120. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1013 /2012.-

am.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature of José Luis Ghiglione]
José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature of Federico Sciurano]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta No. 100. Acta No. 100
D.L.V. D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héros de Malvinas"

481/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos, con capacidad para una (1) unidad, siete (7) metros de longitud, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Espacio Reservado Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos", el mismo estará emplazado en Marcos Zar Nº 120.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la franquicia autorizada en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria 3501.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal instruirá, a través del área que corresponda, la colocación de la señalización vial correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4147

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2012

CO

D.º Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCU
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante